



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2022

BDNS(Identif.): 617371.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617371>).

Extracto del Acuerdo de 25 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de gastos que se generen en materia de equipamiento, desplazamientos y adquisición de material musical por las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo durante el año 2022.

Primero: Beneficiarios.

Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones a favor de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2022, en materia de equipamiento, desplazamientos y adquisición de material musical impreso de las mismas.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoleto.es/global/17>.

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 70.000,00 €.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta: 2.500,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022/3340/489.00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base sexta.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática con firma electrónica del interesado:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o con certificado digital de personas físicas, resolviéndose la inadmisión de las mismas, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: antes del 31 de enero de 2023.

Toledo, 25 de marzo de 2022.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-1392